



# Resolución Directoral

## N° 00464-2023-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 13 de octubre de 2023

**VISTOS:** el Informe N° 00249-2023-ENSFJMA/DG-SG-OA y anexos; así como el Informe N° 00263-2023-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER; y demás documentos que se acompañan.

### CONSIDERANDO:

Que, en Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, coexisten dos (02) regímenes laborales; Decreto Legislativo N° 276, Régimen Laboral de Administración Pública y Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley 29849 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, con Memorandum N° 00942-2023-ENSFJMA/DG-DD de fecha 4 de octubre de 2023, la Dirección de Difusión en atención a la solicitud presentada por la servidora Doña ANTONIA JUANA LEGUÍA RIVERA, contratada bajo el amparo legal del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios [CAS], quien cuenta con contrato a plazo indeterminado en el cargo de Secretaria de la Dirección de Difusión, autoriza otorgarle Licencia sin goce de haberes por motivos personales, por el periodo comprendido de cuarenta y cinco [45] días, a partir del día 23 de octubre de 2023;

Que, con Contrato Administrativo de Servicio N° 023-2014-ENSFJMA-DG-OA-APER, se contrata a partir del 2 de mayo de 2014, a la servidora Doña Antonia Juana Leguía Rivera, para cumplir las funciones en el cargo de Secretaria de la Dirección de Difusión de la Escuela nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, en el numeral 1° de la Sexagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley de 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, dice que los contratos del personal incorporado al amparo del Decreto de Urgencia N° 034-2021, Decreto de Urgencia N.º 083-2021 y Ley 31365, cuentan con el financiamiento anual en su Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023, son a plazo indeterminado;

Que, los servidores bajo el Decreto Legislativo N° 1057, pasan hacer a plazo indeterminado según la Ley N.º 31131, donde no se precisa que el referido régimen laboral no ha previsto la figura de reserva de plaza por motivo de licencia sin goce;

EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0025557

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **4BA25**



Que, respecto a la licencia sin goce de remuneraciones a favor de un servidor bajo el régimen CAS, previamente debemos remitirnos al artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), que establece lo siguiente:

“Artículo 6.- Contenido

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

(...)

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”.

Que, de este modo, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas está sujeta al régimen del Decreto Legislativo No 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, con Informe N° 00263-2023-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER de fecha 5 de octubre del 2023, el Área de Personal de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, emite conformidad y considera procedente otorgar Licencia sin goce de haberes por motivos personales a favor de la servidora LEGUÍA RIVERA por el periodo comprendido entre el 23 de octubre al 6 de diciembre de 2023, conforme a los fundamentos expuestos, normativa vigente y por contar con la respectiva autorización de la dependencia respectiva;

Que, con documento del Visto, la Dirección de Administración, habiendo revisado los documentos materia del presente informe considera procedente viabilizar lo informado por el Área de Personal, en relación a lo solicitado por la servidora Antonia Juana Leguía Rivera, Decreto Legislativo N° 1057;

Que, con Informe N° 00478-2023-ENSFJMA/DG de fecha 11 de octubre de 2023, la Directora General contando con los informes favorables de la Dirección de Administración y el Área de Personal dispone se expida la Resolución Directoral, que autoriza la Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a partir del 23 de octubre al 6 de diciembre de 2023, a favor de la servidora Doña Antonia Juana Leguía Rivera, secretaria de la Dirección de Difusión;

Estando a lo informado y visado por el Director de Difusión, Director de la Oficina de Administración, Secretaria General, y;

De conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABERES POR MOTIVOS PARTICULARES** a favor de Doña ANTONIA JUANA LEGUÍA RIVERA, identificada con DNI No 09760843, personal con contrato indeterminado del régimen laboral Contrato Administrativo de Servicio – CAS del Decreto Legislativo 1057; por el periodo comprendido entre el 23 de octubre al 6 de diciembre de 2023, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución directoral.

**Artículo 2º.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la servidora y a las dependencias correspondientes para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0025557

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **4BA25**



**Artículo 3º.- DISPONER**, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



Escuela Nacional Superior de Folklore  
José María Arguedas  
*Ana del Socorro Polo Vásquez*  
-----  
Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ  
Directora General



**EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0025557**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **4ABA25**